

# GOBERNANZA DE LA IMPROBABLE DEMOCRACIA DIGITAL EN ESPAÑA<sup>1</sup>

GOVERNANCE OF THE UNLIKELY DIGITAL DEMOCRACY IN SPAIN

Eduardo Fernández García

Universidad de León

ORCID: 0000-0002-9225-1071

[eferg@unileon.es](mailto:eferg@unileon.es)



## | Resumen |

A lo largo del Ochocientos, la mayoría de los estados europeos se fueron constituyendo, en un sentido amplio, en monarquías de corte liberal, al dotarse de un texto constitucional que buscó, entre otras cuestiones, delimitar las funciones que debía desempeñar el Trono

La comprobación de una generalizada insatisfacción y de una desafección ciudadana manifestada en términos de volatilidad electoral y abstención sustenta reiterados llamamientos a incrementar y potenciar formas de participación ciudadana en la vida política. El diseño de mecanismos participativos se reclama simultáneamente para aumentar los cauces deliberativos y para facilitar la emisión de sufragios en las contiendas electorales. Recientemente se han multiplicado las propuestas para cohesitar democracia digital y calidad de la democracia. Además de las herramientas informáticas que aseguren la integridad y confidencialidad de los votos y las opiniones políticas, son necesarios otros mecanismos jurídicos y políticos concernientes a nuevas formas de gobernanza ciberdemocrática. Este artículo postula, con metodología interdisciplinaria politológica, jurídica e historiográfica, que es posible establecer garantías para un mayor rendimiento de la democracia participativa con respeto a los derechos políticos constitucionalmente consagrados. Y que esta no es exclusivamente una cuestión jurídica o política, sino que plantea importantes retos éticos y culturales.

Palabras claves: Gobernanza; Democracia líquida; Democracia digital; Ciberparticipación; Turbopolítica; Calidad democrática.

## | Abstract |

The verification of a general dissatisfaction and citizen disaffection manifested in terms of electoral volatility and abstention supports repeated calls to increase and promote forms of citizen participation in political life. The design of participatory mechanisms is simultaneously claimed in order to increase deliberative channels and to facilitate the casting of votes. Proposals to reconcile digital democracy and higher standards in the quality of democracy have recently multiplied in advanced democracies. In addition to safer software that ensure the integrity and confidentiality of votes and political opinions, other legal and political reforms concerning new forms of cyber-democratic governance are necessary. This article postulates, with an interdisciplinary political, legal and historiographical methodology, that it is possible to establish guarantees for a greater performance of participatory democracy with respect to constitutional political rights. And that this is not exclusively a legal or political issue, as it poses important ethical and cultural challenges.

Keywords: Governance; Liquid Democracy; Digital Democracy; Cyber Participation; Turbopolitics; Democratic Quality.

---

<sup>1</sup> Recibido/Received: 15/05/2022  
Aceptado/Accepted: 20/06/2022

## | Introducción |

Hoy son ya clásicas algunas propuestas académicas de adopción de mecanismos digitales de participación, al amparo de la democracia líquida y bajo variadas rúbricas: democracia digital, ciberdemocracia, democracia electrónica, democracia virtual, y otras que han terminado por resultar menos difundidas como teledemocracia y wikidemocracia (Arterton, 1987; Becker y Slaton, 2000; Hacker y van Dijk, 2000; Päivärinta y Øystein, 2006; Schaal, 2016).

Desde entonces (Dader García, 2001, p. 197) y a partir de la presunción de la insuficiencia de la primacía de la representación parlamentaria como encarnación de la ciudadanía en las instituciones, España no ha sido ajena a esta evolución de las demandas ciudadanas que tiene por objetos simultáneos tanto la intensificación de los canales participativos (Sierra Caballero, 2021a, p. 23) *de la gente* que superen la mera posibilidad del voto cada cuatro años como la mejora de la calidad democrática. En realidad, hay que matizar esta afirmación, por cuanto son más recurrentes las demandas de abajo hacia arriba, desde asociaciones y partidos políticos, también desde movimientos ciudadanos, que desde arriba hacia abajo, es decir, desde las instancias de poder que permitirían institucionalizar y juridificar estas demandas de participación digital ordinaria en la política. Es más, la práctica gubernamental se sitúa muy lejos de estas inquietudes después de algunas experiencias insuficientes, poco ambiciosas y erráticas. Atinadamente se ha diferenciado la aceptación del proceso de la ciberdemocracia del discurso sobre ella (García Guitián, 2016, p. 172). Sin embargo, parece un camino que se recorrerá globalmente en poco tiempo, de manera que la reluctancia española a afrontar por las instituciones y los partidos políticos medidas de tendencial apertura a la ciberparticipación será una vez más superada por una realidad más dinámica de transformación del sistema político. Esa es la previsión que subyacía en la *Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre e-democracy* de 2009 y que se ha visto reforzada por la *Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2017, sobre la democracia digital en la Unión Europea: posibilidades y retos*.

Si ha sido nutrido el conjunto de aportaciones académicas de la última década en relación con la eventual construcción de una ciberdemocracia española, ¿qué puede aportar revisar desde este artículo la cuestión? Dos circunstancias actuales, no solamente coyunturales, y un diferente enfoque epistémico aconsejan un nuevo acercamiento ante la inevitabilidad del desarrollo cibernético de nuevas fórmulas de participación. La primera circunstancia tiene que ver con ciclos electorales particularmente intensos en los que se ha abierto crecientemente el debate no ya sobre la sustitución de la democracia presencial por la digital, sino sobre las vías de coexistencia de ambas. La segunda se relaciona con la multiplicación de experiencias digitales de voto en otras latitudes, como muestra la mejora de las máquinas de votación, aspecto verdaderamente crucial en el temor de las instituciones y de los ciudadanos ante la implantación definitiva de una ciberdemocracia. Multiplicación de experiencias que está haciendo variar la estrategia de acercamiento hacia la democracia digital e incorporando progresivamente adeptos (García Orosa, 2022).

Por añadidura, se postula en este artículo la necesidad de un acercamiento que pase de la multidisciplinariedad a la interdisciplinariedad en el enfoque de las implicaciones en presencia.

Se han incrementado los aportes de carácter científico en distintas disciplinas que de forma complementaria han prefijado un nuevo marco posible para la ciberdemocracia, con un extenso bagaje de aportaciones conceptuales (Romero, 2020, pp. 3-4). Fundamentalmente la Ciencia Política, la Sociología y la Comunicación han hecho de la democracia digital un objeto de estudio profundo. Se han añadido necesariamente otras perspectivas tecnológicas en relación con las posibilidades técnicas de desarrollo. Se propone aquí el paso a la interdisciplinariedad politológica, jurídica e historiográfica para comprender respectivamente las exigencias participativas, los compromisos normativos y la dinámica evolutiva para lograr efectivamente en España unas reformas legislativas susceptibles de sostener una democracia digital participativa sin exclusiones.

Esa necesidad no es una simple apuesta metodológica, sino en puridad un nuevo enfoque epistémico que está llamando en el futuro inmediato a cambiar el marco teórico de conocimiento de la democracia deliberativa y con ella, del sistema político actual. No obstante, conviene diferenciar lo que será una transformación de ese marco conceptual de una innecesaria alternativa entre democracia representativa y democracia participativa, incluso en sus formulaciones deliberativas habermasianas. Esa dicotomía excluyente parece no solo superflua, sino inconveniente para posibilitar un cambio realista desde dentro del sistema político.

Una peculiaridad de este artículo estriba en que, desde el conocimiento personal directo de la experiencia política y parlamentaria y sus reticencias a compartir espacios decisorios más amplios, se interiorizan la renuencia partidista a estas fórmulas y la dificultad sistémica de la dogmática jurídica para cambiar el marco regulatorio electoral, que afecta nada menos que al bloque de la constitucionalidad. No es una simple cuestión de voluntad política, pero tampoco menos que de ella. Por consiguiente, la orientación prevalente es la necesidad de acompasar las posibilidades tecnológicas, las propuestas académicas y la decisiva voluntad final de los partidos políticos. En otro caso se seguirán acumulando ingentes reflexiones teóricas sobre la democracia digital que nunca pasarán de las revistas académicas a la realidad normativa y a la práctica política española.

Se aboga aquí por la introducción flexible y paulatina de algunas medidas que permitan a la ciudadanía familiarizarse con estas prácticas de participación digital y a los poderes públicos abrir espacios de deliberación y votación en estos momentos excesivamente constreñidos por un formalismo que refuerza la desafección ciudadana. Y por hacerlo introduciendo cautelas que constituyan una garantía de derechos constitucionalmente consagrados, construyendo mecanismos de gobernanza efectiva, esto es, jurídicamente consistentes y políticamente satisfactorios para evitar el abandono prematuro de la participación política. A tales efectos, es necesario relacionar gobernanza de la participación política digital e inclusividad para evitar que las cohortes de electores más familiarizados o cómodos con las formas presenciales se sientan ajenos a las posibilidades conferidas por la ciberparticipación. Porque, en definitiva, para hablar de democracia digital habría que hacerlo antes de democracia y luego de democracia participativa y después de democracia deliberativa, cuando tales apellidos suscitan suspicacias en el lugar en que habrían de materializarse las reformas, en el Parlamento con sus juegos de mayorías.

El problema de la desafección indudablemente existe (Aguiló Lúcia, 2020, p. 223; Morán Calvo Sotelo y Benedicto Millán, 2016, p. 34; Rodríguez Vaz, 2017, p. 53) y las demandas de democracia participativa y deliberativa han pasado de las calles al Parlamento. No es, pues, a estas alturas ya el momento de plantearse si se justifica una reflexión académica al respecto, sino hasta qué punto esta puede contribuir a dar sosiego al debate social y partidista iniciado. Los objetivos de este artículo se centran, en consecuencia, en la fijación de los límites, más que de los contenidos, y de las implicaciones jurídicas, políticas, sociales y éticas que envuelven las llamadas más o menos interesadas a la participación digital.

Algunos estudios se han propuesto una metodología cuantitativa, que en este momento se antoja imposible por la exigüidad de los casos efectivamente desarrollados de participación digital, que se circunscriben a esferas territoriales locales. Parece imprescindible una metodología cualitativa interdisciplinar, apoyada en la colaboración de distintas perspectivas de acercamiento, prevalentemente politológica, pero teniendo en cuenta las implicaciones jurídicas *de lege ferenda* que reclaman las reformas legislativas pendientes para hacer una realidad la democracia digital. Complementariamente un enfoque historiográfico ayuda a comprender las reticencias e inercias en varios sistemas políticos occidentales a lo largo de las dos últimas décadas, para ver el mapa de la democracia digital; otras dos derivadas interdisciplinares deben quedar simplemente apuntadas: la lingüística que hace referencia al análisis del discurso comunicativo de las reclamaciones sobre la democracia participativa digital y la referida a la operativa técnica de la participación digital, pero que demandan una posición de fondo filosófica y ética sobre la corresponsabilidad social (Lévy, 2004, p. 174).

Se han manejado dos hipótesis fundamentales para la investigación que sustenta este artículo. La primera de ellas puede formularse en los siguientes términos: los intentos de democracia digital en España han topado con dos problemas que se autorrefuerzan mutuamente y que se refieren al procedimiento jurídico para la emisión de las opiniones y los votos y al problema tecnológico. La segunda hipótesis es que habrá cambios globales futuros que mejorarán la eficacia de los procedimientos y el software, superando esos dos inconvenientes; forzarán modificaciones a escala global que terminarán afectando a España, una vez superado el problema añadido de lo que se percibe por algunos actores partidistas como apropiación por una parte del espectro ideológico respecto a la participación digital.

De ahí que la estructura preferida para este artículo vaya desde las causas a las consecuencias, y desde las implicaciones políticas a las exigencias jurídicas, puesto que con frecuencia las propuestas de democracia participativa en la red adolecen de un exceso de idealismo, al preterir las implicaciones jurídicas, nada menos que de naturaleza constitucional, que va mucho más allá de un problema regulatorio del uso de la tecnología. No será suficiente, pero es una condición indispensable para vencer reticencias de voluntad política.

## | Contexto a superar: insatisfacción social, polarización afectiva y desafección política |

El momento de concluir este artículo coincide con la revelación del ciberespionaje a altas autoridades del Estado español, que pueden afectar no solamente al ejercicio del gobierno, sino también la seguridad y la defensa nacionales. No es el mejor augurio para proponer formas avanzadas de participación digital que vayan ganando espacio a la participación convencional o presencial en la política. Algunas de las propuestas pioneras coincidieron también en el tiempo hace aproximadamente una década con noticias de escuchas a los teléfonos de algunos dignatarios europeos como el primer ministro británico, la canciller federal alemana o el presidente del gobierno español. Esa circunstancia, junto con las dudas suscitadas en relación con la integridad del proceso electoral con el uso de máquinas de votación cibernética, supusieron un radical frenazo de las entusiastas propuestas de ciberdemocracia de hace dos décadas. Al menos han entrañado una moderación de las proposiciones políticas y una restricción del alcance de las académicas.

Sin embargo, pesan enormemente las circunstancias críticas que apuntan hacia un período de transición en la modernización de los sistemas políticos de las democracias avanzadas. No es un fenómeno exclusivamente español, pero se manifiesta innegablemente como un riesgo deslegitimador del régimen político y una vulnerabilidad del sistema político, a los que se busca solución en todo el espectro parlamentario.

Podrían interrelacionarse tres causas para esta transición hacia formas participativas más activas. La primera tiene que ver con la insatisfacción social que, habiéndose iniciado como manifestación del desequilibrio entre poderes ejecutivos y funciones legislativas, recalca algunas dimensiones de la crisis vivida desde el momento de la crisis financiera del 2008 (Nevares Miguel, 2021, p. 174) hasta la crisis originada por la pandemia de Covid-19 (Azpitarte Sánchez, 2020, p. 2). Suele aducirse la inflexibilidad de los esclerotizados sistemas políticos continentales frente a la viveza de los anhelos ciudadanos, recalcando que la rigidez institucional ahoga una participación ciudadana más dinámica (Alarcón Rasero, 2016, p. 105), especialmente cuando sus hechuras más tradicionales se han visto superadas por formas inmediatas de comunicación y opinión.

La segunda causa se manifiesta en la polarización afectiva (Drutman, 2016, p. 29; García Escribano et al., 2021, p. 60; Miller, 2020, p. 13), fenómeno medible desde hace tres lustros (Martínez, 2007, p. 410) que puede rastrearse a nivel global desde hace décadas (Sartori, 1966, p. 38) y que ha dado lugar al surgimiento de nuevas opciones políticas, algunas de ellas de corte populista y otras que para diferenciar su mensaje político han tenido que destacar sus componentes más radicales a ambos lados del eje político, originando un redimensionamiento del subsistema de partidos, con notorios efectos electorales, pero sobre todo con la retroalimentación de la polarización. Recientemente han pasado de cinco mil los partidos políticos inscritos en el registro del Ministerio del Interior español, por lo que, si en algún momento existió en la calle la noción aproximativa de bipartidismo efectivo, amparada en una tasa de concentración de voto de los partidos mayoritarios muy importante,

desmentida por cierto por la mirada a la composición el número de grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, ese recuerdo se ha difuminado hoy. Y lo ha hecho con una ampliación por los extremos del eje de situación ideológica de los partidos y los votantes a escala global; basta tomar la polarización del mensaje en las confrontaciones electorales recientes sin salir de la Unión Europea: *Rassemblement National* y *La France insoumise* en Francia; *Vox* y *Podemos* en España, *Lega Nord-Salvini Premier* y *5 Stelle* en Italia o *AfD* y *die Linke* en Alemania pueden poner nombres a la polarización del mensaje programático y el debate institucional, aunque en absoluto se produce solo en esos casos, puesto que con frecuencia es la polarización entre los partidos de gobierno y el principal partido de la oposición la que transmite más profundamente la polarización asociada al fraccionamiento del sistema de partidos. Existen recientes y sólidos estudios sobre los efectos e impactos de la polarización sobre elementos distintos del sistema político español y en particular sobre la participación que evitan mayor justificación ahora (García Escribano et al., 2021; Masip Masip et al., 2020; Orriols, 2021), puesto que este no es el objeto fundamental de nuestro artículo sino una de sus causas.

La tercera causa se expresa propiamente en términos politológicos como desafección (Cano Bueso, 2014, p. 14; Rose, 2001, p. 1228; Sánchez Medero y Sánchez Medero, 2010, p. 23) y tiene dos marcadores externos que provocan una preocupación incremental: la evolución a nivel europeo de la abstención y la volatilidad que ha desdibujado en buena medida la fidelidad del voto, no ya dentro de los partidos, sino dentro de los bloques ideológicos. No es este el tipo de desafección que empuja hacia la democracia digital, sino el de la recuperación de la voz de la ciudadanía como actor político (Sánchez Muñoz, 2015, p. 414) de lo que parte de ella consideraba una usurpación institucional derivada de la lógica y límites de la representación parlamentaria, que en última instancia provocaba una pérdida de identidad representativa (Mair, 2015, p. 83), rebajando y cercenando la representación en las sociedades complejas (Minnaert y Endara, 2015, p. 7).

Ese conjunto de causas empuja simultáneamente hacia una serie de derivadas simultáneas que están transformando rápidamente la intensidad y las formas de participación política en varias direcciones: mayor porcentaje y una diferente composición social de la tasa de abstención, la asimétrica representación del cuerpo cívico con distintas brechas y gaps que responden a clivajes diferentes (zona urbana/zona rural, educación, ingresos), procesos sustitutos de las élites partidistas y paulatina transformación de los procedimientos de selección de candidatos, volatilidad y menor fidelidad electoral, atomización del subsistema de partidos y polarización. Se han venido proponiendo distintas modificaciones de los mecanismos participativos para afrontar las transformaciones de futuro inmediato a corto plazo en esos cinco bloques. Entre ellas, la multiplicación de herramientas digitales de participación en red.

Sin embargo, ese panorama contrasta con los cicateros progresos reales que han encontrado una consagración normativa. Cuando se observa el paso de las propuestas programáticas de los partidos políticos a los consensos parlamentarios que hayan dado lugar a la introducción de mecanismos digitales, se constatan los exiguos avances en e-participación y e-votación, y solamente una mayor voluntad en lo que se ha venido a identificar erróneamente con el e-gobierno y que en realidad se refiere a fórmulas digitales de e-administración.

Como a continuación se recordará, han sido varios y sonoros los desencuentros entre una primera intención de aplicar generalizadamente mecanismos de votación electrónica, tanto a nivel local como nacional en distintos países europeos, con inmediatas modificaciones de sus leyes electorales con la llegada del siglo, y una práctica de experimentos y pruebas piloto verdaderamente decepcionante. Sin embargo, como demuestra el perfeccionamiento de las máquinas de votación de los últimos tres años, convendría reformular algunos de los reparos tradicionalmente hechos, que como se verá se relacionan con la confidencialidad e integridad del sistema de votación. Cuando varios países europeos han mostrado reticencias a la generalización de la democracia digital después de intentos locales escasamente ventajosos, en sus justificaciones públicas se ha obviado la cuestión de la eventual intensificación de la participación como contrapartida. Salvo en un caso, pues entre las argumentaciones del gobierno noruego del año 2014 para no proceder a extender las votaciones digitales se encontraban las controversias sobre la inviolabilidad de las máquinas, pero sorprendentemente también otras relativas a la decepción generada por las expectativas frustradas, en cuanto que en los ensayos de los dos años anteriores no se había observado en absoluto que la introducción del voto telemático hubiera intensificado o espoleado en modo alguno la participación. Conviene no perder de vista esta última certeza cuando, con un cierto dogmatismo académico que requeriría un aparato de investigación aún pendiente para alcanzar evidencias empíricas mayores, se afirma teóricamente que de la introducción de mecanismos de ciberdemocracia se derivará necesaria y mecánicamente una disminución de la abstención electoral y un incremento de la participación, tanto deliberativa como en la emisión de sufragios.

## | La volatilidad de la contienda electoral: cambios sistémicos y derivas coyunturales |

De la misma forma que debe evitarse la restricción de la política a la exclusiva actuación de los partidos, la participación va más allá de la emisión de voto en el fundamento liberal-representativo. Hace años que se cuenta con un arsenal conceptual y terminológico suficientemente desarrollado como para evitar tediosas discusiones sobre la naturaleza y el grado de la afectación de lo digital sobre lo participativo, aplicado sobre la antigua distinción de la participación electoral (Font y Fontcuberta, 1990, p. 45), que ha pasado de la contienda electoral a la cotidianidad política no electoral y a la defensa de demandas ciudadanas (Canosa Usera, 2018, p. 316; González, 2011, p. 11; Nohlen, 2004, p. 138). Perfilado en varios niveles funcionales y territoriales el concepto de participación digital, puede analizarse desagregadamente hasta qué punto plantea influencias sistémicas o simplemente coyunturales.

El primer problema al que se enfrenta la democracia digital contemplada desde la óptica interdisciplinar de la transformación sistémica de la participación política es que suele referirse más a los hábitos (Dahlgren, 2012, p. 152) que las capacidades, como si la democracia digital fuese un conjunto de nuevas costumbres insertadas rebuscadamente en la vida política

y no un cúmulo de acciones sustantivas y no solo procesales. Esa derivación de la democracia digital respecto de un elemento extrapolítico, como es la mejora de la tecnología, imposibilita superar la visión excesivamente secuencial entre democracia liberal, democracia participativa y democracia deliberativa, que a estas alturas tanto del debate teórico como de la contienda política parece excesivamente compartimentada y artificiosa. Una visión más dinámica de la democracia digital como herramienta de compleción y perfeccionamiento del sistema político ha de alcanzar a sus aspectos sustantivos de formulación de voluntades de cambio y políticas públicas efectivas y no solo a los procedimientos de emisión de opiniones y votos.

Similares inconvenientes se derivan de una optimista previsión de que la democracia digital sería capaz de invertir las tendencias de apatía política derivadas de lo que ha venido a denominarse síndrome de la fatiga democrática (Van Reybrouck, 2017, p. 27). Una mesurada aspiración de introducción de mecanismos digitales de participación debe interiorizar previamente que estos son parte de la solución, en modo alguno el único remedio posible a los problemas de desafección, particularmente en cuanto que afectan a las consecuencias más que a las causas de la desafección. Es decir, las herramientas de ciberdemocracia palían algunos de los efectos, pero no explican ni solventan de raíz las razones que explican el progresivo abandono de parte de la ciudadanía de la preocupación por la política.

Tampoco responden a planteamientos utilitaristas o economicistas como los de la rapidez de las votaciones o el abaratamiento de las elecciones. Ni la celebración de comicios ha resultado problemática en la emisión de votos presenciales y el recuento de las noches electorales, ni los gastos asociados a las elecciones se han convertido en un argumento de peso contra la democracia representativa, probablemente porque las quejas sobre el eventual coste de la logística electoral se quedan fuera de la contienda política con la institucionalización de los partidos críticos, al ser todas las fuerzas que obtienen representación local o parlamentarias beneficiarias de las ayudas establecidas. Esta última discusión en torno a los costes económicos de la democracia, y más concretamente de los comicios y la representación parlamentaria, es un buen indicativo de la diferencia entre las preocupaciones ciudadanas y las discusiones partidistas, tan constreñidas las últimas por la cartelización de los partidos (Pardo Beneyto y Abellán López, 2017, p. 301). Incluso aquellas opciones políticas que comenzaron como movimientos ciudadanos incluyendo entre sus previsiones programáticas la disminución de los gastos asociados a la elección y funcionamiento de las instituciones representativas, han terminado por depender de unas élites partidistas que se han acomodado a los beneficios del sistema, como una inexorable consecuencia de la aplicación de la ley de hierro de las oligarquías de Michels en la vertiente financiera institucionalizada del coste de la democracia. Se engrasa esa maquinaria con subvenciones a los partidos políticos, remuneración por voto obtenido y por escaño logrado, ayudas para la contratación de asesores, gasto de los grupos parlamentarios y retribuciones de los cargos ejecutivos y parlamentarios. En consecuencia, si en algún momento esta cuestión estuvo en el centro de la controversia política con el agravamiento de la crisis económica, pronto salió de ella con la ampliación de las fuerzas parlamentarias de nuevo cuño que la plantearon frente a los partidos tradicionales, por lo que no está entre el principal argumentario en la aplicación de la democracia digital ahora.



Esta cuestión permite ver que detrás de algunos de los razonamientos últimos de las demandas de ciberdemocracia existen fundamentos que trascienden la exclusiva naturaleza política. De ahí que convenga no encerrarlos solamente en un debate jurídico-político, porque hay espacio para un debate social de profundo calado ético. Quienes proponen la inmediata aplicación de procedimientos de votación electrónica creen que se incrementará la tasa total de participación política, medida en términos electorales y en otros más difusos o indirectos en la medida en que la decisión del voto conlleve previamente la participación en la formación de opinión y deliberación. Quienes se oponen a ella creen que intenta desplazarse una parte del electorado por otra, puesto que no se plantean de forma acumulativa a los mecanismos legislativos constitucionalizados en 1978 y concluyen que tiene difícil encaje en algunas normas del bloque de la constitucionalidad modificadas posteriormente, tanto en el marco regulatorio de los partidos políticos como en el electoral.

En medio de esos debates ha producido un portante impacto negativo todo intento fallido de implantación de la democracia digital, tanto en la escala española como en la internacional. Ni siquiera hay que sobreelevar el tono en relación con las sospechas de funcionamiento intencionalmente interferido en los procesos de votación electrónica, con algunos casos extremadamente mediáticos, como el escándalo Cambridge Analytica y las sombras cernidas sobre el funcionamiento de diversas máquinas; basta recordar las críticas surgidas de concienzudos análisis independientes en la India, Venezuela y Países Bajos, respectivamente con las máquinas EVM, tipo SAES de Smartmatic y Nedap.

Los ensayos fallidos en España produjeron tal frustración que han enviado al olvido las optimistas y un tanto idealistas demandas de hace dos décadas. Los intentos españoles no fueron muy ambiciosos y se optó por la escala micro, que, a diferencia de lo ocurrido en otros países, no se refería a su utilización en las elecciones locales, sino a utilizar el nivel más bajo posible al escalar los proyectos piloto de 2004, para las elecciones generales y únicamente en tres mesas, y 2005 para el referéndum sobre la Constitución europea. En este caso, el voto sin validez legal se permitió en un municipio en cada provincia con una escasísima participación y una escandalosa abstención, lo que pudo en teoría ser imputado a partes iguales al escaso interés por el tipo de elección y a la falta de familiarización con el voto telemático. Por tanto, la esfera de democracia digital ha pasado de la votación a la deliberación, y encontrado refugio en experiencias diferentes en los grandes ayuntamientos españoles. No deja de ser paradójico cuando algunos procesos electorales llevados a cabo en los Estados que permiten el voto electrónico han recurrido a empresas tecnológicas españolas para el control del voto por internet, como ha sucedido en las elecciones presidenciales norteamericanas en media docena de Estados.

El entusiasmo inicial para poner en marcha proyectos generalizados de votación en el ciberespacio en el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea bajo el auspicio del EU CyberVote project fue inmediatamente perdiendo impulso. En idéntico sentido empujaron en un breve lapso de tiempo dos nuevos reveses seguidos que afectaron a la treintena de pruebas piloto desarrolladas hasta 2008 en el Reino Unido, y el más descorazonador retorno al voto presencial en papeleta impresa en los Países Bajos en ese mismo año, poniendo fin a la generalización del voto electrónico de los anteriores, situación

que se ha visto confirmada en 2017, no para la emisión del sufragio sino para los recuentos electrónicos ante el temor a ciberataques en el mismo país. El peso de la injerencia rusa en las elecciones norteamericanas y el intento de influencia en las presidenciales francesas y federales alemanas de 2017 pesaba indudablemente en tal temor a ciberataques. La reforma legislativa irlandesa de 2000 de su procedimiento electoral para permitir la votación electrónica topó en 2004 con un demoledor informe de una comisión independiente sobre las brechas de fiabilidad de las máquinas y paradójicamente en 2009 con la decisión del Gobierno irlandés de paralizar la implantación del sistema de votación electrónico por su alto coste económico. El panorama no mejoró en los años siguientes, como se deduce de la recomendación del grupo de trabajo independiente que aconsejó en Finlandia no aplicar el voto electrónico para las elecciones de 2017. Tanto en Francia como en Italia se han hecho previsiones para permitir el voto en internet de los residentes en el extranjero, posibilidad que en el caso francés ha quedado limitada por el temor a los ciberataques y en el caso italiano está pendiente de desarrollo después de que se haya habilitado presupuesto a tal fin recientemente.

Algunos de los principales desafíos para la democracia digital se han mantenido a lo largo de casi dos décadas en países pertenecientes a sistemas políticos muy diferentes, lo que da idea de la extraordinaria complejidad de promover la participación en el ciberespacio. En 2003 la OCDE advertía ya de los retos para conseguir simultáneamente una escala adecuada, la construcción de una ciudadanía activa, la coherencia entre calidad del proceso y el compromiso institucional para lograr la puesta en marcha de la democracia digital (McIntosh, 2003, pp. 84-90). En varios de esos objetivos queda aún mucho por conseguir (Aguirre Sala, 2021, p. 3).

Los partidos políticos, en su contienda orgánica y en sus acciones parlamentarias, han hurtado un debate sereno y productivo sobre las implicaciones pragmáticas de la democracia digital en España: en qué medida es posible disociar la desafección de otros problemas coyunturales para afrontar la implantación de mecanismos ciberdemocráticos de forma gradual y desagregada, en qué medida esos problemas son sistémicos y alteran la estructura de los constituyentes del sistema político, en particular del subsistema electoral y de partidos, y en qué medida pueden coexistir o superponerse los actuales procesos presenciales de participación con otros digitales sin menoscabo de ninguno y con una interacción que haga que no se solapen, sino que se refuercen en el objetivo de la legitimación de la acción política en medio de crisis severas. Tal vez concentrar los esfuerzos de reflexión académica en estos tres puntos ayude a clarificar la posición de los actores políticos y a vencer las reticencias de las élites partidistas para aceptar una gradual introducción de esos mecanismos que evite la obsolescencia completa de los procedimientos presenciales a medio plazo. Existen ya importantes aportaciones a otros aspectos y quizás concentrarse en estos significaría proporcionar seguridades frente a las dudas ciudadanas y las reticencias partidistas. Hay que plantearse llegados a este punto si la democracia digital podría ser una fórmula para canalizar nuevos anhelos democráticos de participación o reproduciría algunos de los problemas, solo que en el mundo lógico y no en el físico, e incluso daría lugar a algunas nuevas dinámicas perniciosas en la reducción de los actores políticos que de manera más activa se sienten involucrados la resolución de los problemas de la comunidad cívica a la que pertenece (Rover,

2006, pp. 67-68).

El diseño de instrumentos participativos, tanto presenciales como digitales, para sistemas políticos como el español no pueden ser parciales, ni residuales, ni coyunturales, sino completos, escalables y sistémicos. Una fracción de estos diseños dependen del componente tecnológico, pero las decisiones últimas, aquellas llamadas a pasar de los programas políticos a los desarrollos legislativos, están teñidas de notorias implicaciones filosóficas de fondo sobre la naturaleza, la calidad, la viabilidad y la inclusividad de la democracia española.

Un análisis del posicionamiento reciente de los partidos políticos nacionales muestra resistencias ideológicas que se suman a las inercias administrativas y normativas. Conviene no zanjar esta cuestión de forma aproximativa, porque en ella estriba buena parte de las posibilidades de implementación práctica inmediata de formas de democracia digital que son ahora quiméricas y están refugiadas tanto en los movimientos ciudadanos como en algunas propuestas académicas. Es excesivamente simplista atribuir a un enorme cinismo político la tacha de que las formas de democracia digital corren el riesgo de reforzar tendencias de dominación social desde la política solamente porque provengan de un tipo de actores políticos, como los partidos, que han terminado por convertirse indudablemente en instancias de dominación, si no social por la coexistencia de muchas dimensiones participativas en las sociedades occidentales actuales, sí de dominio del sistema parlamentario. En tal sentido vendrían a sumarse dos aspiraciones de dominación de signo distinto, pero igual incidencia permisiva: la dominación de la tecnología respecto de relaciones sociales más dinámicas y la dominación de los mecanismos de ciberparticipación respecto de la política.

Se han apuntado ya las mayores vulnerabilidades de la participación digital respecto a la presencial en un sesgo de selección de actores políticos, otro de acceso tecnológico y otro, pendiente de estudiar empírica y cuantitativamente en España de forma más profunda, de oligarquización de los ciudadanos políticamente activos en el ciberespacio. No tiene sentido negar este último riesgo por parte de quienes más decididamente han propuesto mecanismos participativos digitales, puesto que una vez más estamos en presencia de una evidencia y no de una sospecha. La creación de espacios más dinámicos en las redes para la deliberación, que no siempre implica reflexión previa al intercambio de opiniones, deja también posibilidades para nuevos controles sociales que afecten a la privacidad, nuevas incidencias en la formación de opinión a través de las redes y lo que ya se intuye como lobbies especializados en el ciberespacio político. Fácilmente se intuye que la concurrencia de nuevas vulnerabilidades no asegura necesariamente una mayor calidad de la democracia a través de sus modalidades digitales, siendo minoritaria la creencia en que pueden inducir una expansión radical de la democracia (Allen et al., 2019, p. 9).

El traslado en bloque de la participación política desde la esfera presencial a la digital implicaría nuevas desafecciones, variando únicamente los grupos sociales afectados. No se trata únicamente de un problema formativo o de edad, aunque ambas variables influyen notablemente. Se constata la existencia de un grupo amplio que prefiere las fórmulas tradicionales de participación por razones diferentes al acceso a la tecnología, la instrucción recibida para su uso o la capacidad económica para su disfrute. Tales preferencias se basan, bien en motivos de comodidad, bien de desconfianza hacia la integridad y confidencialidad de

la participación digital. Algunos partidos políticos han aprovechado esta reticencia cierta para apoyar en ella razones distintas que tienen que ver más con su estrategia en corto que con argumentos sustanciales sobre las vías y naturaleza de la participación política.

El sugerente punto de encuentro está aún lejos de alcanzarse y se centraría en la acumulación de mecanismos participativos alternativos y complementarios, en ningún caso subsidiarios, cuya elección quedase a voluntad de los ciudadanos. Proponemos modular parcialmente las nociones de ciberdemocracia y ciberparticipación respecto al conjunto de connotaciones prescriptivas de las que se dota a tales conceptos habitualmente en las propuestas académicas, connotaciones reforzadas frecuentemente por una visión normativa de la democracia que dista mucho de ser unívoca (Held, 2006, p. 304). No solamente por propiciar un acercamiento realista o posibilista que haga factible la aceptación para los partidos políticos de propuestas de democracia digital más avanzadas. Esa sería una razón de utilidad práctica cuando se conocen los entresijos orgánicos de la vida política y parlamentaria; una razón de conveniencia, aunque no suficiente. Reconducir esos matices preceptivos también abriría diferentes caminos de empoderamiento de la ciudadanía mediante una involucración activa en el diálogo democrático (Freeman, 2013, p. 142). Habitualmente se circunscribe dicho empoderamiento (Conejero Paz y Segura Cuenca, 2021, p. 274) a la necesidad de incorporar las cohortes de nuevos votantes o votantes jóvenes, aquellas que manifiestan de forma más decidida y expresa la disconformidad con las limitaciones participativas, fundamentalmente deliberativas, del sistema. Hay, sin embargo, diferentes y más ambiciosas relaciones entre ciberparticipación, acción colectiva, defensa ciudadana del interés general y persecución del bien común (Sierra Caballero, 2018, p. 394).

## | De la democracia líquida a la democracia digital |

Quedan en este apartado reflejados los retos contextuales. Están profundamente influidos por lo que parece una creciente disolución de los lazos entre la acción individual y la acción social o colectiva en la participación política, particularmente en el salto entre comunicación y acción, lo que se ha llegado a caracterizar como el signo de los tiempos de la modernidad fluida (Bauman, 2003, p. 14). Por el contrario, la democracia digital atiende más primariamente al reforzamiento de esos vínculos, marcando una síntesis dialéctica muy relevante con respecto a la democracia líquida, aunque es innegable algún tipo de impacto de la digitalización sobre esta (Aguirre Sala, 2019).

Estos retos tienen especial relación con el ambiente político y, por tanto, se relacionan con la noción estricta de cultura política y con las capacidades y límites de la tecnología existente para facilitar la participación política. El punto de partida es que el desarrollo no puede ser en España sustancialmente más complejo con el grado de desarrollo tecnológico actualmente existente que en otros países que ya han implantado mecanismos de democracia digital. Es verdad que estos no son mayoritarios en este momento en el mundo, pero también es cierto que se ha venido abriendo rápidamente el abanico de medidas susceptibles de pasar de la participación presencial a la digital, empezando por la deliberación para la adopción de medidas relevantes por los poderes públicos, pasando a la celebración de referenda y terminando por las votaciones en las elecciones locales y generales. Como también se

constata el crecimiento de la lista de países en los que en uno u otro tipo de cita electoral se han venido utilizando ya mecanismos de votación electrónica, como sucede en Estados Unidos, Estonia, Bélgica, Bulgaria, Brasil, Venezuela, India, y Filipinas.

Aun cuando no se hayan fijado parámetros mínimos de calidad democrática que dificulten la interferencia en el voto mediante la injerencia en la formación de opinión política, el primer reto es el de la disponibilidad, que a su vez tiene tres condicionantes: uno formativo, otro económico y otro de accesibilidad tecnológica. Los objetivos reiterados por la Comisión Europea en la Brújula Digital de 2021 con la vista puesta en el horizonte de 2030 nos eximen de mayores digresiones a este respecto. Si la Estrategia Digital de 2020 establecía un marco general, la Brújula Digital cuantifica y hace concretas las metas que condicionan irremisiblemente la democracia digital en su sustento tecnológico y la capacidad de los ciudadanos europeos para el empleo de medios telemáticos de participación política. Ello tanto en la formación de los ciudadanos como en disponibilidad tecnológica y económica de mecanismos informáticos suficientes. Que en Europa haya ciudadanos con suficientes capacidades digitales (al menos el 80% de los adultos) y un número creciente de especialistas en TIC con equilibrio de género, que en Europa se refuercen las infraestructuras digitales en seguridad y sostenibilidad (todos los hogares conectados y todas las zonas con redes 5 G) y que en Europa se logre por fin la digitalización de los servicios públicos son tres objetivos que permitirán cumplir el reto de la disponibilidad, quizás por vez primera para un conjunto de ciudadanos que gozarán de unas capacidades al alcance de pocas comunidades políticas en el mundo. Sobre todo, porque el compromiso de la Comisión Europea y de los países miembros no solo expresa una voluntad política, sino que asocia un presupuesto comunitario verdaderamente descolante para lograr esos objetivos. Aunque solo sea porque por primera vez está garantizado este sustrato fáctico tecnológico indispensable, la variación de paradigma epistémico de la democracia digital que postula este artículo es innegable.

El segundo reto es el de la integridad de los sistemas, crucial cuando en otros Estados se han arrojado sombras de dudas sobre los resultados electorales, precisamente por las brechas de seguridad de las máquinas de votar. Hace ya dos décadas que se perfeccionaron los mecanismos informáticos de control del denominado dolo del votante, especialmente para las modalidades de doble voto telemático o de voto telemático y en urna por el mismo elector. Lo mismo cabe decir respecto a las medidas de control criptográfico de la identidad del elector para evitar usurpaciones, que aunque parezca un problema secundario o menor alimentó las reticencias de los partidos conservadores europeos, sobre todo de los países meridionales, a que la dependencia de la ayuda en el seno familiar en el proceso material de emisión de voto pudiese hacer que el sentido de voto de los votantes mayores, tendencialmente más conservadores, pudiese ser cambiado por sus nietos, a priori más abiertos a una pluralidad de opciones políticas diferentes a los partidos tradicionales.

Por tanto, los problemas técnicos no se cifran en ninguno de esos dos problemas antiguos. Software, equipamiento y certificación no son la clave más importante para los próximos años, puesto que tecnológicamente para cada problema existe una solución, como demuestra el hecho de que ante las peticiones de utilización de software libre se adaptase en tal sentido el ordenamiento jurídico electoral australiano para proporcionar acceso bajo demanda al

código fuente del *ACT electronic voting system*, algo en lo que Estonia había sido pionera en 2013.

Si la desconfianza es importante cuando se utilizan máquinas EVM de votación electrónica de funcionamiento independiente, se multiplica cuando se piensa para el futuro en la emisión del voto por cualquier ordenador no especializado conectado a internet. Y aun más cuando se plantea desde las instancias técnicas el paso del voto electrónico físicamente fiscalizado o supervisado por los representantes de las juntas electorales respecto a las máquinas de votación electrónicas existentes en los colegios electorales al *e-voting* emitido desde el domicilio del propio votante, como sucedió en el caso estonio de las elecciones legislativas de 2019, previa inscripción del voto electrónico rogado y mediante un pin proporcionado por las autoridades electorales que permite votar desde varios días antes a la votación presencial e incluso cambiar el voto de manera que el último emitido sea el considerado definitivo en el momento del escrutinio general. Experiencias similares de votación electrónica por internet se han verificado en referenda suizos y elecciones locales canadienses.

En ese acercamiento gradual que se propone en este artículo, el primer paso es desplazar las suspicacias que interactúan entre la brecha formativa del elector en el mundo digital y el condicionante tecnológico de las cibervotaciones. Para ello ya se han propuesto algunas soluciones intermedias como compaginar la utilización de máquinas DRE, susceptibles de permitir una grabación electrónica directa del voto, con la tradicional emisión del sufragio presencialmente en la urna, sistema implementado para las elecciones parlamentarias búlgaras de 2021 para colegios con menos de 300 electores. Puede aducirse por los detractores de la democracia digital que sigue pendiente al respecto la fijación de un *model cheking* formal del sistema de votación que sea universal y automáticamente verificable, tanto para el hardware como para el software de votación. Pero al menos los sistemas basados en DRE, Direct Recording Electronic Voting System, incorporan la seguridad de la utilización de la red pública y la facilidad para transmitir los votos como papeletas individuales, por lo que podrían ser centralizados en los colegios electorales con supervisión de las juntas electorales, como ya se ha ensayado en Argentina. Esta no es una cuestión menor, sino de alcance jurídico máximo, como acreditan las sentencias de tribunales constitucionales al respecto, como la del BVG alemán de Karlsruhe de 3 de marzo de 2009 sobre la utilización de máquinas electrónicas en las elecciones federales de 2005 (Fernández Riveira, 2013, p. 18). Tanto en el caso alemán como en el austriaco la declaración de inconstitucionalidad no devenía en sí del voto electrónico, tanto como del mecanismo en particular utilizado para su emisión. Como único caso contrario de relevancia puede oponerse el sorprendente fallo de la sentencia de junio de 2018 dictado por el Supremo Tribunal Federal brasileño que terminó por imponer definitivamente en las elecciones generales un mecanismo tan contundente de democracia digital como el voto electrónico obligatorio como consecuencia de la eliminación del voto impreso a instancia de la Fiscalía Federal.

En tercer lugar, la confidencialidad, que está tan vinculada al secreto del voto, pero también del parecer político, derechos en ambos casos amparados constitucionalmente. Existe un justificado temor a que la privacidad de las decisiones políticas desaparezca cuando opinión y

sufragios se canalizan por la red, particularmente en lo que se refiere al secreto del sentido de voto. Las brechas de ciberseguridad y el exponencial incremento del número de ciberataques reconocidos acreditados por el Incibe y por el Centro Criptológico Nacional están en la base de esa desconfianza, que no afecta únicamente al empleo de algoritmos por parte de organismos gubernamentales, sino también de hackeos al servicio de los partidos políticos. Superar la desconfianza social al respecto incumbe exclusivamente a los poderes públicos, pero condiciona también las propuestas de los partidos y las asociaciones.

El reto de la confidencialidad subraya el papel de la inteligencia artificial aplicada a la participación política, tanto para el mantenimiento de la privacidad de datos de carácter personal como para la contención de los mecanismos partidistas anticipatorios del debate y el voto, mediante el perfeccionamiento de los canales de votación a prueba de exfiltraciones de datos. Las máquinas actualmente utilizadas han mejorado las prestaciones respecto a la exigencia de confidencialidad, como ya se venía haciendo con la integridad. Buen ejemplo es la implementación en Bélgica en 2018 de los nuevos dispositivos de votación A4-517 y VIU-805, denominados “máquinas de presidente”, que en las elecciones del año siguiente al Parlamento Federal y al Parlamento Europeo, daban al votante la trazabilidad de su voto mediante papeleta encriptada susceptible de verificarse en un lector óptico mediante un software a prueba de algoritmos que interfirieran tanto en el sentido del voto como en la violación del secreto. Similar voluntad garantista ha tenido en las elecciones generales de 2019 la obligatoriedad impuesta por la Comisión Electoral de la India de incorporación forzosa del VVPAT o Comprobante de Auditoría de Papel Verificado por el Votante. Por el contrario, en Venezuela ha seguido alimentándose la controversia sobre las denuncias de manipulación de Smartmatic, que han tratado de ser acalladas por el Consejo Nacional Electoral con una verificación más estrecha de las elecciones regionales y municipales de finales de 2021.

## | Ciberparticipación, libertades públicas y calidad de la democracia |

Este epígrafe se centra en los retos sustantivos a los que debe hacer frente la democracia digital para una extensión universal de la participación política en el ciberespacio. Parece a estas alturas superado, por debatido en extenso, el debate en torno a la articulación de contrapoderes (Castells, 2007, p. 248) que limiten la pretendida concentración esencial del poder en la ciberdemocracia.

El primero de ellos se relaciona con un lastre de origen: el riesgo de la apropiación partidista; lo que desvela los profundos y manifiestos sesgos ideológicos ante la ciberdemocracia. De un lado, las primeras propuestas de apertura digital que se identificaban partidistamente con la izquierda fueron ampliando la conciencia de necesidad de compaginarse con fórmulas tradicionales al fragor del debate deliberativo asambleario, que no quería dejarse cerrado a grupos de población más avanzada. De otro, el surgimiento de nuevas opciones partidistas en la derecha rompió el fácil mimetismo entre votante conservador y votante de mediana y tercera edad, a priori mucho menos proclives a la utilización de las redes para emitir opinión y de internet para emitir el voto. El paso de unos años ha relativizado ambas posturas

encontrando en la práctica, por la fuerza de la necesidad, un cauce para la expresión de propuestas programáticas y de gobierno, así como de ejercicio de la oposición. Twitter se ha convertido en un gran altavoz, e incluso portavoz, de los partidos españoles.

Con este uso de internet era inevitable una mayor volatilidad de las posiciones encontradas y una suerte de doble nivel de debate; si el institucional ya era poco proclive a acuerdos, el digital convierte en imposible toda aspiración de consenso, en cuanto que el destinatario fundamental de esos mensajes son los propios correligionarios, y después los medios de comunicación, pero no el conjunto del cuerpo electoral. De ello empieza ya a haber evidencia cuantitativa en los últimos años a nivel europeo (Lindner y Aichholzer, 2020; Simon et al., 2017) que pone en manifiesto la necesidad de contar con estudios cuantitativos con una estadística contrastada en España para constatar si también aquí un mayor recurso a la e-deliberación conlleva necesariamente mayor divergencia y polarización de la opinión pública.

El reto de la inclusividad se plantea con un doble contenido, subjetivo y objetivo. Este último hace referencia a los contenidos sobre los que se proyecta la democracia digital, excesivamente focalizada en la emisión de sufragios en la teoría y sorprendentemente reducida a la emisión de opiniones en la práctica (Sierra Caballero, 2021b, p. 315), lo que tampoco puede confundirse con una profundización en la ciberdemocracia deliberativa, en cuanto que frecuentemente se evita el intercambio de opiniones y una síntesis productiva, que es sustituida por la sucesión de monólogos y ataques en las redes.

El aspecto subjetivo de la inclusividad implica no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización de la participación política, ni por causa de la edad, ni por razones de residencia, ni por la tradición política, ni por la disponibilidad tecnológica, ni menos aún por la capacidad económica. El ecosistema digital de la participación política debe ser consistente con su tendencial universalidad, particularmente en un Estado compuesto con dimensiones multinivel como nuestro Estado social y democrático de Derecho de las autonomías. También debe resultar compatible con las formas tradicionales para sumar actores políticos dinámicos y proactivos. Esta es la exigencia contemplada en los debates parlamentarios españoles sobre el refuerzo de la tecnología resiliente y cibersegura que haga posible la participación democrática online omnicanal, puesto que se trata de ejercer los derechos de ciudadanía desde cualquier dispositivo en nuestro actual contexto de hiperconectividad. No puede haber brecha digital, ni brecha entre zonas rurales y urbanas en el acceso a la tecnología de fibra y redes 5 G. Los poderes públicos deben velar expresamente por la implantación de redes públicas para la emisión de votos, de manera que la conectividad necesaria para opinar y votar no dependa de la capacidad económica del ciudadano. La puesta a disposición en amplias zonas de España de mecanismos públicos gratuitos a través de los servicios de Cultura de los ayuntamientos es una garantía de que el reto de la inclusividad subjetiva completa es factible.

Un tercer reto es el del salto de la expresión de opiniones a la emisión de votos en el ciberespacio. Representa un desafío por cuanto no hay una pacífica relación de aspectos de la participación afectados por el proceso de digitalización, no ya por los distintos ámbitos en que se proyecta, sino también por la combinación de las relaciones cruzadas entre distintos actores políticos a los que afecta: ciudadano, comunidades locales, partidos políticos, grupos de interés, instituciones (ejemplo de esa distinta estructuración de relaciones en Fung et al.,



2013; Neuman et al., 2011).

Tampoco es un tema neutral, especialmente porque pone de relieve la sospecha sobre la enorme capacidad de influencia que poseen determinados individuos y corporaciones o grupos de inversión con la gestión de sus paquetes accionariales en las empresas de tecnología y redes sociales. En algunos momentos se ha temido que existiese una nueva instancia censora que, en el ejercicio de una alega y autoasumida capacidad de revisión ideológica, interfiriese en la libre circulación de los mensajes políticos. Las nuevas tendencias de cancelación del mundo anglosajón no dejan de ser alarmantes por la mezcla de presentismo vertido sobre etapas históricas precedentes y de consagración de un canon único de pensamiento. En democracias avanzadas como la española, con una clara delimitación penalista de las conductas que constituyen ilícitos, tales como por ejemplo los delitos de odio, no deja de ser preocupante que haya quien pretenda repartir unilateralmente credenciales online de demócrata por encima de la voluntad popular libérrimamente expresada en las urnas. La democracia deliberativa no puede dejar de sujetarse a los mismos principios de la democracia liberal participativa, por formales que sean estos. Las libertades públicas constitucionalmente amparadas han dado lugar a un amplio juegos de proyectos políticos hasta el momento que no debe ser constreñido por el debate digital, como tampoco sometido a tensiones interesadas mediante ciberataques de ingeniería social con la finalidad de sesgar la toma de posición de la opinión pública, evitando cuidadosamente todo riesgo de robotización (García Orosa, 2021, p. 27).

El riesgo no es únicamente el de la intensificación de la polarización a través de los mensajes partidistas, en particular de las fuerzas políticas situadas en los extremos del arco parlamentario, sino también el de la preterición de los aspectos y problemas sociales más relevantes, dado que en la turbopolítica lo importante con frecuencia cede espacio a lo inmediato o urgente. En cuanto que la reflexión y el intercambio de opiniones sustenta la función deliberativa de la democracia digital este es un problema de primera magnitud. En definitiva, se trata de conectar transparencia y participación evitando las tentaciones de control social a través de los medios digitales.

## | A modo de conclusiones: la compleja prospectiva sobre los límites de la democracia digital en el sistema político español |

Finalmente, señalar una limitación, dos circunstancias previas y tres conclusiones.

Primero, existe un límite genérico de la democracia digital que viene marcado por un sentido común no siempre coincidente con la razón política: una equilibrada gobernanza de la democracia digital está llamada a aportar nuevas vías ampliadas de participación, mucho más que a sustituir mecanismos participativos analógicos por otros digitales. Se trata, en definitiva, de no poner en riesgo la fiabilidad del sistema electoral español que condiciona globalmente la confianza en el sistema político. Este sistema, que fue objeto de intensos debates constitucionales, ha servido en su duración y flexibilidad para amparar distintos comicios de niveles territoriales diferentes y dar lugar a gobiernos de variado signo político. No cabe, pues, poner en riesgo el acierto del constituyente en relación con las garantías de emisión de

voto, transparencia de los recuentos, inmediatez de los resultados, y fiabilidad de los escrutinios, evidencias que, además de hablar de la madurez política de los españoles, acreditan la plena funcionalidad del sistema presencial de participación mediante emisión de voto en urna física. Las notorias dificultades en otros países, señaladamente en las elecciones presidenciales norteamericanas con cierta reiteración, para solventar algunos problemas de escrutinio en mesa y las decisiones de escrutinio judicial derivadas sirven de contrapeso al sistema tradicional español y de justificación de la defensa de la coexistencia de sistemas mixtos participativos, presenciales y digitales, como parece abrirse paso en un tímido consenso inicial actual de fuerzas políticas para el territorio español.

En segundo lugar, la orientación de la gobernanza de la democracia digital requiere de más amplios consensos parlamentarios, de tal modo que sea posible pasar del acuerdo político a su encaje jurídico. No parece el escenario actual el más propicio a esta necesidad. La exigencia de un mayor grado de consenso del que parece posible en las actuales circunstancias deriva de la afección de la democracia digital a algunos elementos que se relacionan más con el sistema político que con el propio régimen político, esto es, que afectan a componentes sistémicos y estructurales esenciales de la legitimidad y la participación, y no solo a los procedimientos formales de manifestación de la democracia representativa.

En tercer término, los cambios de la gobernanza de la ciberdemocracia tienen íntima relación con la gobernanza de internet, con todas las dificultades que tan desbordante gobierno de la red impone para hacer posible una cultura democrática dinámica. De nuevo a estos efectos cabría distinguir entre la emisión del voto, con una amplia aceptación de la apertura de vías digitales junto con las presenciales, respecto de la deliberación. Lo que permanentemente pone de manifiesto el seguimiento del CIS a las principales preocupaciones de los españoles indica que estamos lejos de generalizar un nivel de interés similar por todos los asuntos de la política. La ciudadanía media, con todas las dificultades crecientes para definirla, no se interesa por igual por los asuntos locales, los nacionales, los comunitarios y los internacionales. Tampoco analiza con similar detenimiento y atención todas las políticas públicas, sino solo aquellas que les resultan personalmente más cercanas. En consecuencia, una intensificación absoluta de la e-deliberación multiplica exponencialmente el riesgo de fatiga democrática si los ciudadanos perciben de manera más impositiva la necesidad de opinar y debatir en la red sobre un conjunto verdaderamente desbordante de asuntos. Paradójicamente el resultado final puede ser un cierto retraimiento en las cuestiones atinentes a las políticas internacionales, de seguridad o culturales frente a las políticas fiscales o sociales, abriendo para las primeras el resbaladizo campo a la tecnocracia de la red.

Cuarto, respecto a la primera hipótesis de partida, se constata un cierto vencimiento de la inicial reluctancia partidista en lo que se refiere a la utilización de medios digitales con fines propagandísticos, aunque menos para propiciar una auténtica deliberación. Siguen manteniéndose los recelos respecto a la emisión de voto, en el mismo sentido de la experiencia internacional referida. Este último aspecto deberá realizarse institucionalmente a muy corto plazo por la existencia de mejoras y garantías significativas de las herramientas tecnológicas que dan soporte al voto electrónico. Este corto plazo debería acompañarse en toda Europa a la verificación del cumplimiento de los objetivos cuantitativos de acceso y

confidencialidad establecidos por la Comisión Europea la Brújula Digital del pasado año.

Quinto, cada vez menos el problema tecnológico sigue siendo un problema. No puede decirse que se haya recuperado la ingenua confianza de hace dos décadas en la autocapacidad de la tecnología para anticipar los problemas prácticos de interferencia y disfunción del ejercicio en la red de los derechos constitucionales de contenido político. Con todo, el ensayo de software que permita la trazabilidad y asegure la confidencialidad y la disponibilidad de máquinas más eficientes es el primer paso para un objetivo más ambicioso que permita prescindir de estas máquinas de votación en los colegios electorales, porque si el elector medio español ha de acudir a su colegio electoral probablemente muestre su preferencia por el voto con papeleta en urna, más conocido y que a priori resulta más confiable a una parte del electorado.

Sexto, en relación con la segunda hipótesis esta no es ya un futurible, sino que los cambios puntuales de introducción de mecanismos de democracia digital en varios países presagian transformaciones globales futuras sobre la base de la mejora de la tecnología y el cambio de la cultura política. Respecto a lo que se ha advertido en la década anterior como problema añadido de la defensa de la democracia digital por fuerzas políticas de nuevo cuño, particularmente situadas en la izquierda, que ha venido percibiéndose como una apropiación por una parte del espectro ideológico, es un inconveniente que se manifiesta hoy de forma más distendida. Ha ayudado a este objetivo de la ampliación de la base social y política de la democracia digital que estas demandas se hayan situado politológicamente mucho más en la órbita de la cultura política que en la de la ideología.

No es una apuesta prospectiva arriesgada inferir que dichos cambios terminarán afectando a España, al menos en la medida en la que influyan a nivel comunitario. Probablemente las elecciones al Parlamento Europeo deberían ser el banco de prueba más adecuado para los cambios en e-votación, medio por el que se relajará la resistencia de algunos partidos políticos tradicionales. Si en algún aspecto tangible resultasen apreciables los equivalentes funcionales no institucionalizados entre la esfera nacional y la transnacional, la democratización digital europea sería un claro ejemplo de democracia cosmopolita que empujaría a la española en una dirección más dinámica.

Probablemente con el tiempo, si bien esta posibilidad se antoja hoy más fruto del deseo que del trabajo parlamentario al respecto, este enfoque pase de cambiar parcialmente el marco teórico a instituir un nuevo paradigma participativo que refuerce la cotidianeidad de la deliberación en los asuntos medulares que atañen a las instituciones, particularmente en los niveles políticos que sean territorialmente más cercanos al ciudadano.

## | Referencias |

Aguiló Lúcia, L. (2020). Parlamento y desafección. En J. Martín Cubas (ed.), *Constitución, política y administración: repensando la Constitución + Cuatro Décadas Después* (pp. 223-226). Tirant lo Blanch.

Aguirre Sala, J. F. (2019). Democracia líquida: la opción de las TIC para incorporar la participación ciudadana en instituciones representativas. *Athenea Digital: revista de SHJ*, 2022, 2(2), pp. 324-346. ISSN: 2792-3967

*pensamiento e investigación social*, 19(2).

Aguirre Sala, J. F. (2021). Los desafíos de la transformación digital de la democracia. *Recerca: revista de pensament i anàlisi*, 26, 1-23.

Alarcón Rasero, R. (2016). Crisis y descontento. El aumento de la abstención crítica en el sur de Europa, 2002-2012. *Comunitania: Revista internacional de trabajo social y ciencias sociales*, 12, 87-110.

Allen, D. W. E., Berg, C., y Lane, A. (2019). *Cryptodemocracy: how blockchain can radically expand democratic choice*. Lexington.

Arterton, C. (1987). *Teledemocracy: can technology protect democracy?* Sage.

Azpitarte Sánchez, M. (2020). Crisis económicas: un problema constitucional: A propósito de la COVID. *Icade: Revista de la Facultad de Derecho*, 110.

Bauman, Z. (2003). *Modernidad Líquida*. Fondo de Cultura Económica.

Becker, T., y Slaton, C. (2000). *The future of teledemocracy*. Greenwood.

Cano Bueso, J. (2014). Representación política y desafección ciudadana. En *Participación política y derechos sociales en el siglo XXI* (pp. 13-63). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.

Canosa Usera, R. L. (2018). Sistema electoral y participación política. En *Participación y exclusión política: causas, mecanismos y consecuencias* (pp. 315-328). Tirant lo Blanch.

Castells, M. (2007). Communication, power and counter-power in the network society. *Internet Journal of Communication*, 1, 238-266.

Conejero Paz, E., y Segura Cuenca, M. del C. (2021). Democracia digital y empoderamiento ciudadano. En *Inclusión y activismo digital: participación ciudadana y empoderamiento desde la diversidad* (pp. 257-277).

Dader García, J. L. (2001). La ciberdemocracia posible: reflexión prospectiva a partir de la experiencia en España. *CIC: Cuadernos de información y comunicación*, 6, 177-217.

Dahlgren, P. (2012). Mejorar la participación: la democracia y el cambiante entorno de la web. En S. Champeau y D. Innerarity (eds.), *Internet y el futuro de la democracia* (pp. 151-184). Paidós.

Drutman, L. (2016). Polarización política y perspectiva futura de los partidos. *Vanguardia dossier*, 62, 28-35.

Fernández Riveira, R. M. (2013). Argumentos de dos Tribunales Constitucionales en materia de voto electrónico: Alemania y Austria. *Revista general de derecho público comparado*, 13.

Font, J., y Fontcuberta, P. (1990). Participación política versus participación electoral. *Papers: revista de sociología*, 34, 45-61.

Freeman, J. (2013). Understanding E-Democracy. *Journal of Democracy*, 5(2), 141-154.

Fung, A., Gilman, H. R., y Shkabatur, J. (2013). Six models for the internet and politics. *International Studies Review*, 15, 30-47.

- García Escribano, J. J., García Palma, M. B., y Manzanera Román, S. (2021). La polarización de la ciudadanía ante temas posicionales de la política española. *Más poder local*, 45, 57-73.
- García Guitián, E. (2016). Democracia digital. Discursos sobre participación ciudadana y TIC. *Revista de estudios políticos*, 173, 169-193.
- García Orosa, B. (2021). Ciudadanía y democracia digital: desde la soberanía tecnológica a la robotización social. En *Ciberciudadanía: retos en la democracia digitalizada* (pp. 27-32). Comunicación Social.
- García Orosa, B. (2022). *25 años de ciberdemocracia en España: Estrategias y actores emergentes*. Aranzadi.
- González, A. (2011). Más allá de la participación electoral. *Más poder local*, 8, 10-11.
- Hacker, K., y van Dijk, J. (2000). *Digital democracy: issues of theory and practice*. Sage.
- Held, D. (2006). *Modelos of democracy*. Stanford University Press.
- Lévy, P. (2004). *Ciberdemocracia: ensayo sobre filosofía política*. Universitat Oberta de Catalunya.
- Lindner, R., y Aichholzer, G. (2020). E-Democracy: conceptual foundations and recent trends. En L. Hennen (ed.), *European E-Democracy in practice. Studies in digital politics and governance* (pp. 11-45). Springer.
- Mair, P. (2015). *Gobernando el vacío: la banalización de la democracia occidental*. Alianza.
- Martínez, C. (2007). Polarización, crispación y ocupación del espacio público. En W. Bernecker y G. Maihold (Eds.), *España del consenso a la polarización: cambios en la democracia española* (pp. 409-439). Iberoamericana Vervuert.
- Masip Masip, P., Suau Martínez, J., y Ruiz Caballero, C. (2020). Percepciones sobre medios de comunicación y desinformación: ideología y polarización en el sistema mediático español. *El profesional de la información*, 29(5).
- McIntosh, A. (2003). Using information and communication technologies to enhance citizen engagement in the policy process. En *Promise and problems of E-Democracy. Challenges of online citizen engagement* (pp. 19-142). OCDE.
- Miller, L. M. (2020). La polarización política en España: entre ideologías y sentimientos. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 152, 13-22.
- Minnaert, A., y Endara, G. (Eds.). (2015). *Democracia participativa e izquierdas: logros, contradicciones y desafíos*. FES-ILDIS.
- Morán Calvo Sotelo, M. L., y Benedicto Millán, J. (2016). Los jóvenes españoles entre la indignación y la desafección política: Una interpretación desde las identidades ciudadanas. *Ultima década*, 44, 11-38.
- Neuman, R., Bimber, B., y Hindman, M. (2011). The internet and four dimensions of citizenship. En G. C. Edwards III, L. R. Jacobs, y R. Shapiro (eds.), *The Oxford Handbook of American Public Opinion and The Media*. Oxford University Press.

- Nevares Miguel, M. E. (2021). La gran recesión de 2008: Crisis social y política en España. *Abaco: Revista de cultura y ciencias sociales*, 108, 173-180.
- Nohlen, D. (2004). La participación electoral como objeto de estudio. *Elecciones*, 3, 137-157.
- Orriols, L. (2021). La polarización afectiva en España: bloques ideológicos enfrentados. *EsadeEcPol Center for Economic Policy, Polarización*, 1-14.
- Päivärinta, T., y Øystein, S. (2006). Models of E-Democracy. *Communications of the Association for Information Systems*, 17, 818-840.
- Pardo Beneyto, G., y Abellán López, M. Á. (2017). El proceso de cartelización en entornos institucionalizados: legitimación y comunicación política. *Miguel Hernández Communication Journal*, 8, 295-317.
- Rodríguez Vaz, Ó. (2017). *Una visión de las causas de la desafección política en España y de las ideas para combatirla*. Universidad del País Vasco.
- Romero, M. (2020). E-democracia: una construcción conceptual. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 10(1), e067.
- Rose, R. (2001). Desafección política de la democracia europea. En *Construcción de Europa, democracia y globalización* (Vol. 2, pp. 1227-1248).
- Rover, A. J. (2006). Democracia digital: problema o solución. En *Gobierno, derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos* (pp. 67-84).
- Sánchez Medero, G., y Sánchez Medero, R. (2010). Orígenes y causas de la desafección política. *El Viejo topo*, 272, 22-28.
- Sánchez Muñoz, Ó. (2015). Los partidos y la desafección política: propuestas desde el campo del Derecho Constitucional. *Teoría y realidad constitucional*, 35, 413-436.
- Sartori, G. (1966). El pluralismo polarizado en los partidos políticos europeos. *Revista de estudios políticos*, 147, 21-64.
- Schaal, G. (2016). E-Democracy. En *Zeitgenössische Demokratietheorie* (pp. 279-305). Springer.
- Sierra Caballero, F. (2018). Ciberdemocracia y empoderamiento social. Notas para una crítica teórica. En *Actas del II Congreso Internacional Move.net sobre Movimientos Sociales y TIC* (pp. 386-401). Universidad de Sevilla.
- Sierra Caballero, F. (2021a). Ciudadanía digital y democracia 4.0: Un programa de investigación. En *Democracia inconclusa: Movimientos sociales, esfera pública y redes digitales* (pp. 23-62). Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2021.
- Sierra Caballero, F. (2021b). El retorno a Atenas. Lecciones de democracia participativa en la era digital. En *Ciberactivismo y nuevos movimientos urbanos: La producción de la nueva ciudadanía digital* (pp. 315-340). ACCI.
- Simon, J., Bass, T., Boelman, V., y Mulgan, G. (2017). *Digital Democracy. The tools transforming political engagement*. NESTA & MacArthur Foundation.
- Van Reybrouck, D. (2017). *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*. Taurus.

## | Nota biográfica |

**Eduardo Fernández García** es doctor en Historia de las Ideas Políticas dentro del programa Mundo Hispánico ULE; licenciado en Derecho, graduado en Geografía e Historia, en Ciencia Política y de la Administración, en Economía y en Español Lengua y Literatura. Profesor de Historia de las Ideas Políticas y Económicas de la Universidad Isabel I y profesor asociado de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad de León, se especializa en el estudio interdisciplinar de la ideología desde las perspectivas historiográfica y politológica. Fuera del ámbito académico ha desempeñado diversos cargos institucionales y ha sido diputado nacional en el Congreso.